

Mar del Plata, 6 de septiembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.2/3, respecto del partido desarrollado el día 31 de AGOSTO de 2013 en cancha de Sporting entre los equipos de SPORTING "A" Vs. UNIÓN "A", pertenecientes a la categoría SUB 17, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe de los árbitros el jugador FRANCO POSSETTO (carnet 8525) perteneciente al equipo UNIÓN "A" fue descalificado por una acción en la cual el imputado agredió con su mano mediante un golpe en la nuca al jugador nº14 de Sporting.

Que habiendo comparecido el imputado declara que su intención no era agredir sino cortar el juego, y reconoce haber pegado un golpe en el hombro del rival identificado en el informe.-

Que el artículo 107 inc.h) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada, cuando se condena la tentativa de agresión a un jugador rival.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al Jugador FRANCO DAVID POSSETTO (Carnet 8525), del equipo UNIÓN "A" CATEGORIA SUB 17, la pena de CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 107 inc.H) del COD.PENAS de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese